



Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administran Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administran Recursos Públicos", cuyo artículo 1 dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, con el propósito de subsanar deficiencias detectadas en los pasivos de los Estados Financieros de las Entidades, existe la necesidad de establecer acciones que les permitan ejecutar actividades orientadas a la obtención de información, conciliación e identificación de saldos contables en el marco de la implementación de las NICSP, con el fin de determinar la existencia real de obligaciones, asegurando que la información financiera sea una representación fiel de las transacciones y fenómenos económicos que pretende representar;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 "Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administran Recursos Públicos";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 "Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administran Recursos Públicos", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2012584-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2021-EF/52

Mediante Oficio N° 2694-2021-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 326-2021-EF/52, publicada en la Edición Extraordinaria del día 9 de noviembre de 2021.

En el cuarto considerando;

DICE:

"(...)

Que, asimismo, para efectos de implementar la emisión externa de bonos en euros, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° XXX-2021-EF/52, dispuso que los asesores financieros a los que se hace referencia en los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 313-2021-EF/52, actuarán a través de las razones sociales BNP Paribas, J.P. Morgan Securities plc, Merrill Lynch International y Morgan Stanley & Co. International plc; aprobándose mediante el artículo 2 de la misma, los textos de los documentos denominados "Prospectus Supplement" y "Reporte Anual actualizado bajo el formato 18-K/A";

DEBE DECIR:

"(...)

Que, asimismo, para efectos de implementar la emisión externa de bonos en euros, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 324-2021-EF/52, dispuso que los asesores financieros a los que se hace referencia en los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 313-2021-EF/52, actuarán a través de las razones sociales BNP Paribas, J.P. Morgan Securities plc, Merrill Lynch International y Morgan Stanley & Co. International plc; aprobándose mediante el artículo 2 de la misma, los textos de los documentos denominados "Prospectus Supplement" y "Reporte Anual actualizado bajo el formato 18-K/A";

2012448-1

EDUCACION

Designan Secretaria Nacional de la Juventud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2021-MINEDU

Lima, 18 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario(a) Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ALEJANDRA SABINA YOLANDA DINEGRO MARTINEZ en el cargo de Secretaria Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2013103-1